

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N° 912/2022

“LINEA 145”

FUNDAMENTOS

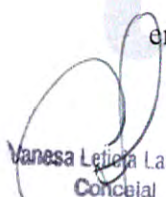
Mediante el presente proyecto de ordenanza se pretende abordar una problemática que atraviesa la sociedad en nuestros días: la trata de personas.

Se trata de un fenómeno complejo que no se circunscribe únicamente a la explotación sexual sino que también incluye diversas actividades delictivas asociadas a prácticas esclavistas, trabajos forzados, reducción a la servidumbre, secuestro, extracción ilícita de órganos, fluidos y tejidos humanos, privación sistemática de la libertad y múltiples violaciones a los derechos humanos, a través de distintas formas de violencia.

En nuestro país, considerando su vasta geografía y diversas densidades poblacionales, la realidad sobre el problema de la trata varía según las diversas zonas de la Argentina que se trate. Sin perjuicio de lo expresado, surge palmario que el estado en su conjunto, en sus tres estamentos, nacional, provincial y municipal deben realizar acciones y políticas tendientes a enfrentar el citado flagelo.

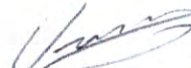
En nuestro país, existe la Ley Nacional 26.364 que regula la materia, existiendo en nuestra provincia diversas leyes que abordan la temática.

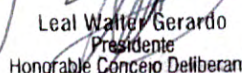
Si bien se trata de un delito complejo y sobre el cual, generalmente, existen redes u organizaciones delictivas de diversa magnitud que deben ser enfrentadas con todos los recursos disponibles, siendo el Estado Nacional y Provincial quienes disponen de ellos, es vital que los municipios, puedan colaborar mediante la difusión entre los vecinos y funcionarios locales la necesidad e importancia de denunciar cualquier delito que se encuentre relacionado con la trata de personas.


Vanesa Lejona Lambert
Concejal


Pérez Miguel Milena
Concejal


Andrés Alejandro Esteban
Concejal H C D


Urriza Matías
Concejal


Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



Que entre las tantas políticas existentes, existe la implementación de la denominada “Línea 145” el cual se traduce en un canal de comunicación anónimo, gratuito y seguro. El mismo se encuentra disponible los 365 días del año y brinda asesoramiento y colaboración por parte de los operadores del sistema correspondientes al “Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas”.

Se vislumbra entonces, que es fundamental, hacer visible para toda la comunidad las diversas herramientas existentes a los efectos de hacer frente a una problemática tan compleja.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

CAPÍTULO I INTERÉS MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º. DECLÁRESE de Interés Municipal el día 30 de Julio de cada año en conmemoración al “Día Internacional de la Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas”.

ARTÍCULO 2º. INVÍTASE A las instituciones y fuerzas vivas de la localidad así como organismos provinciales y nacionales con sede en la localidad, a adherir al presente dispositivo.

Vanesa Leticia Camberu
Concejal

Pérez Migueles Milena
Concejal

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H C D

Urrizaga Matias
Concejal

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



CAPÍTULO II DIFUSIÓN

ARTÍCULO 3º. DETERMÍNESE que en todos los edificios públicos municipales, lugares públicos en general e instituciones adheridas, deberá instalarse cartelería relacionada con la información correspondiente a la “Línea 145” para la atención y contención de víctimas de la trata de personas

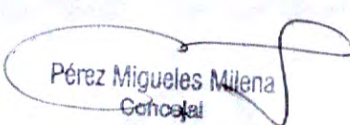
CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

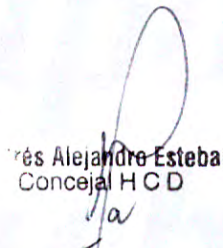
ARTÍCULO 4º. AUTORIDAD DE APLICACIÓN el Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente ordenanza siendo la autoridad de aplicación de la misma.

ARTÍCULO 5º. DE FORMA: Comuníquese la presente, remítase al D.E.M. a los fines que corresponda.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.


Vanesa Leticia Lambert
Concejal


Pérez Migueles Milena
Concejal


Pérez Alejandro Esteban
Concejal H C D


Limbaga Mariana
Concejal


Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

